



MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DE LA VIDA INDEPENDIENTE PARA LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN ALHAURÍN DE LA TORRE, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE VIDA INDEPENDIENTE Y EL FOMENTO DE LA ASISTENCIA PERSONAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las instituciones públicas, en general y la administración local, en particular por su carácter de cercanía con la ciudadanía, deben garantizar la igualdad efectiva de los derechos de las personas, y actuar de forma decidida para facilitar la **promoción de la autonomía personal y la consecución de la plena ciudadanía de sus administrados**.

En particular, en el colectivo de personas con diversidad funcional,(discapacidad) son necesarios medios específicos y nuevas formas de plantear la relación institucional, para garantizar estos fines, entre los que se encuentran la asistencia personal y el pago directo.

La **promoción de la autonomía y la vida independiente** es uno de los principios que reconoce el derecho de todas las personas a tomar decisiones sobre su propia vida.

En el contexto internacional, este reconocimiento está plasmado en el articulado de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 2006, ratificada por España en el año 2007 y por este Ayuntamiento en 2013 y en vigor desde el 3 de mayo de 2008.

Aunque el principio de vida independiente orienta de forma general todas las actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad, son necesarios programas específicos destinados a prestar apoyos concretos, tanto materiales como humanos, para la consecución de este objetivo.

Entre ellas, la **Asistencia Personal, a través de Oficinas de Vida Independiente**, vienen demostrando grandes resultados en aquellos lugares donde se han realizado experiencias piloto hasta la fecha. (1)

La asistencia personal.

La asistencia personal debe diferenciarse tanto de los cuidados familiares como de la asistencia domiciliaria o institucional y actualmente ya no es una reivindicación, sino un derecho recogido en el ordenamiento jurídico español. Por lo que, para ejercer este derecho, es preciso disponer de la financiación necesaria para ello.

La figura del asistente personal corresponde a una persona que de forma profesional y remunerada realiza, o ayuda a realizar, a otra persona aquellas actividades que ésta quiere hacer y que no puede realizar por sí misma en función de su diversidad funcional.

En el [artículo 19](#) de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, **ratificada por este Ayuntamiento**, se define que las personas con diversidad funcional podrán elegir su lugar de residencia, y (no estarán) obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.

Y que las personas con diversidad funcional deben tener acceso a la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad, y evitar el aislamiento o separación de ésta.

La oficina de vida independiente.

La oficina de Vida Independiente (OVI) es una entidad colaboradora de la gestión del servicio de prestación de horas de asistencia personal, dirigido a personas con discapacidad física severa que realicen una vida activa. Está basado en Planes Individuales de Vida Independiente (PIVI).

El servicio de la OVI se caracteriza por el protagonismo de los participantes en la elaboración de sus Planes Individuales de Vida Independiente (los documentos que establecen las necesidades de apoyo en función de las actividades diarias de cada persona) y la selección de los asistentes personales. De esta forma, son los participantes quienes organizan horarios y tareas (que pueden ser de cualquier tipo siempre que hayan sido pactadas previamente por ambas partes).

La Oficina de Vida Independiente local, prestaría servicio a personas tanto menores como adultas que cumplan, además, las siguientes características: Personas con discapacidad, ya sea física, intelectual o sensorial con necesidad de apoyo para la participación en su entorno socioeconómico que tengan el reconocimiento legal de la situación de Dependencia, que desarrollen una vida activa (estudios, trabajo o en búsqueda activa de empleo, o participen en actividades asociativas y comunitarias), y que dispongan de vivienda, en cualquier régimen, que son seleccionados por los servicios de asuntos sociales y la gestora de la OVI tomando en consideración todas las variables relevantes para sus posibilidades de vida independiente, y firman un contrato que recoge las normas de prestación de este servicio.

Promoción de la autonomía personal y la vida independiente a través de la creación de una OVI en Alhaurín de la Torre.

Existen Centros de Vida Independiente (CIL, ILC, CVI) en muchos países. El Movimiento de Vida Independiente en España ha optado por denominar Oficina de Vida Independiente (OVI) a este modelo organizativo con propósito emancipador, diferenciándolo del modelo español de "centro", tradicionalmente asistencialista.

Pueden tener diferentes formas jurídicas (asociación, cooperativa...), dependiendo del modelo de gestión o grado de dependencia administrativa.

Actualmente en España existen tres OVIs, **Barcelona, Galicia y Madrid**, que tienen objetivos iguales con estructuras diferentes.

La OVI de Barcelona está formada por un grupo de usuarias y usuarios que han creado una asociación para darle vida al proyecto "Hacia la Vida Independiente", subvencionado por el Ayuntamiento de Barcelona. La gestión se lleva a cabo por los participantes en colaboración del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad.

La OVI VIGalicia parte de la primera asociación de usuarios y usuarias de asistencia personal existente en España. Tras tener reconocido por Ley la prestación, han decidido optimizar los recursos a través de este sistema. Cada miembro autogestiona su asistencia personal y la OVI aporta servicios de administración, asesoramiento, formación, divulgación, etc.

La OVI de Madrid nace con el "Proyecto piloto de "Vida Independiente y Promoción de la participación social" de la Comunidad de Madrid. La gestión es realizada por ASPAYM-Madrid y ofrece servicios de Asistencia Personal, asesoramiento y formación en Vida Independiente y Asistencia Personal.

Existen proyectos de creación de OVIs en Guipúzcoa, Andalucía, Valencia, Zaragoza, etc.

Son diferentes las formas de organización, pero todas tienen en común que son entidades sin ánimo de lucro dirigidas y gestionadas por las propias personas con diversidad funcional y con necesidad de asistencia personal con el objetivo común que es alcanzar la vida independiente y por tanto el derecho por parte de las personas con diversidad funcional a elegir como, dónde y con quién vivir.

Financiación, retorno de la inversión y comparación con el servicio de residencia.

Adjunto a esta moción se aportan dos estudios económicos que analizan las experiencias piloto en Madrid y Barcelona, desde la perspectiva del 'Retorno Social de la Inversión' (SROI por sus siglas en inglés), consistentes en medir el impacto y el retorno de una iniciativa o proyecto a partir de un análisis cuantitativo (en términos de coste-beneficio) obteniéndose, el coeficiente SROI, que es una comparación entre el valor generado por dicha iniciativa y la inversión realizada para lograr ese impacto.

Los estudios establecen una comparación, mediante ese coeficiente, entre un participante del programa OVI y un usuario de perfil similar en un centro residencial. La comparación se hace en dos fases: una primera en la que sólo se tienen en cuenta las variables de los servicios (asistencia personal y residencia) y una segunda en la que se añaden las variables de las personas (lo que se invierte y retorna cada una de ellas). Se comprueba que el retorno del servicio de residencia (sin usuario) es de 76,26 € por cada 100 invertidos frente a la inversión en el servicio de vida independiente (sin usuario) que es de 91,64 € por cada 100 invertidos.

Y si se considera a la persona, además de al servicio, el retorno en el servicio de residencia es de 76,36 € frente a

al del servicio de asistencia personal que alcanza 132,16 € por cada 100 invertidos.

Ambos estudios concluyen que el servicio de asistencia personal, no solo no es más caro que la actual asistencia a través de residencias, sino que no suponen ni tan siquiera un gasto sino una inversión y ahorro a las arcas públicas, además de generar empleo local estable.

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1. Realizar los estudios necesarios para evaluar la demanda en el municipio de los servicios de Asistencia Personal para personas con diversidad funcional que cumplan los requisitos a través de la creación de una Oficina de Vida Independiente (OVI) de carácter Local.**
- 2. Ofrecer, en caso de demanda, a la Junta de Andalucía una propuesta de convenio de colaboración para la creación de un proyecto piloto de OVI local, gestionado desde el Ayuntamiento con la participación del colectivo de usuarios.**
- 3. Trasladar los acuerdos a las asociaciones y federaciones de Vida Independiente, solicitando su asesoramiento y participación en la experiencia.**

En Alhaurín de la Torre a 26 de Junio de 2014.

Juan Manuel Mancebo Fuertes



Concejal Portavoz

GRUPO MUNICIPAL ELECTORES

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE